

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria la liquidación de agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este negocio, la cual quedará de la siguiente manera.

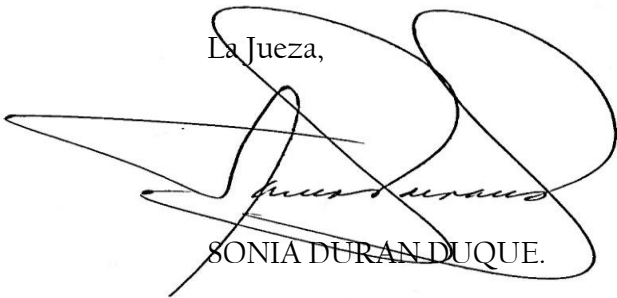
Cali, 30 de Agosto de 2023

Agencias en derecho	\$ 200.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 200.000

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2037
RADICACION: 2021-00301
Santiago de Cali, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAND DUQUE.

Chris-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO